



Habiendo acudido á la Real  
Junta Superior de Farmacia  
D. Bernabe Antonio de la Hoz  
Farmaceutico en esta Villa, ex-  
poniendo que conforme á las  
facultades que le eran concedi-  
das por su título arreglado á  
la ley para poderse establecer  
libremente con botica en todas las  
ciudades, Villas y Lugares de  
los Dominios de S. M. lo hizo  
en esta en Nov. último, y q.  
al tener dia de tenerla abierta  
con despacho al publico se le  
previno por el Ayuntamiento  
de dicha Villa que la cesase;  
ha acordado dicha Real Jun-  
ta manifieste atentamente á  
V. S. como lo hayo que para  
que pueda proceder á la reso-  
lucion q. mas convenga en  
beneficio de la humanidad y

R,  
IAN-

n que  
bien

il  
lin

de

es

60

por las  
e 1824,

esta poblacion, ha llamado  
la atencion del Ayuntamiento  
sobre la facilidad de mudar á  
Secundario el citado D. Berna-  
ve, en rason á q. los diferen-  
tes q. ha tenido desde el año  
de 1823, manifestando q. por  
esta circunstancia, y la de no  
ser una facultad ambulante

